



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00949
Proceso	Verbal Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aclarar en todo el escrito de demanda, el nombre correcto de la demandada, toda vez que hace alusión a la misma como MARIA BIBIANA SALDARRIAGA GONZALES y del pagaré allegado, se desprende que es MARIA BIBIANA SALDARRIAGA GONZALES.
2. Deberá indicar en el acápite de notificaciones que la dirección electrónica de cada una de las demandadas corresponde a la utilizada por estas para recibir notificaciones, aportará prueba sumaria de la forma como obtuvo cada uno de los correos electrónicos y allegará las evidencias correspondientes, en caso de tener comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **083e49497f53910dedcb9ef0c87f5b3297af1f9aa154296b531fe5e79c5ba986**
Documento generado en 15/09/2021 12:50:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>